



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** RECURSO RECONSIDERACIÓN ETCHICHURY RD-2024-1307-EX-2024-667502- -  
UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

El expediente electrónico EX-2024-667502- -UNC-ME#FD, mediante el cual se tramita la pretensión formulada por el Prof. Horacio Javier Etchichury, DNI 23.822.221 en los siguientes términos: “SOLICITAR MI DESIGNACIÓN COMO PROFESOR TITULAR INTERINO DE LA CÁTEDRA “C” DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO, UNA VEZ ACEPTADA LA RENUNCIA A ESE CARGO DE SU ACTUAL TITULAR, DR. DANIEL BARRIONUEVO, quien ha solicitado su designación en la Cátedra “A” por nota del 19 de agosto de 2024... solicito se me designe en los términos del art. 3 de la Ord. HCD 5/88, atenta la inexistencia de otros profesores adjuntos ingresados por concurso y el agotamiento del orden de mérito del concurso de 2002...” (Orden 3);

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 49 de estas actuaciones obra informe producido por Secretaría Legal y Técnica de esta Facultad IF-2024-00985076-UNC-SLT#FD que expresa: “...El EX 2024-667502- -UNC-DEC#FD, remitido por Secretaría Académica a consulta, por el cual tramita la pretensión formulada por el Prof. Horacio Javier Etchichury, DNI 23.822.221 en los siguientes términos: “SOLICITAR MI DESIGNACIÓN COMO PROFESOR TITULAR INTERINO DE LA CÁTEDRA “C” DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO, UNA VEZ ACEPTADA LA RENUNCIA A ESE CARGO DE SU ACTUAL TITULAR, DR. DANIEL BARRIONUEVO, quien ha solicitado su designación en la Cátedra “A” por nota del 19 de agosto de 2024...solicito se me designe en los términos del art. 3 de la Ord. HCD 5/88, atenta la inexistencia de otros profesores adjuntos ingresados por concurso y el agotamiento del orden de mérito del concurso de 2002...” (Orden 3). Que esta Secretaría Legal y Técnica emite Informe y concluye: “Por todo ello, estimo corresponde -salvo mejor criterio- notificar al Prof. Horacio Javier Etchichury que la cobertura de Profesor Titular en la Cátedra C correspondiente a la asignatura Introducción del Derecho ha sido resuelta por RD-2024-1307-E-UNC-DEC#FD dictada en el EX-2024- 757533- -UNC-ME#FD...” (Orden 20). La medida recomendada es dispuesta por el Sr. Decano y notificada al Prof. Etchichury (Órdenes 22 y 23). El EX 2024-00829606- -UNC-ME#FD, fusionado a estas actuaciones, tramita la presentación de Pronto Despacho efectuada por el Prof. Etchichury: “Vengo por la presente a SOLICITAR PRONTO DESPACHO (conforme arts. 10 y 28, Ley 19.549) de mi solicitud de designación interina en el cargo de Profesor Titular de la Cát. “C” de Introducción al Derecho, presentada en el expediente EX-2024-00667502- -UNC-ME#FD,

iniciado el 23 de agosto de 2024...” que motiva la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica en los siguientes términos: “Por todo ello estimo -salvo mejor criterio- corresponde: a. Disponer la fusión de las presentes actuaciones al EX 2024-667502- -UNC-ME#FD (art.10 inc. c) 2) Decreto 1759/72, T.O. 2017).b. Notificar al Dr. Etchichury la ausencia de los requisitos normativos para estimar procedente -en todos los términos- las pretensiones fundamentadas en la interpretación personal del orden jurídico vigente. c. Oportunamente, disponer el archivo de las presentes actuaciones....” (Ordenes 37 y 38). Que el EX 2024-00845179- -UNC-ME#FD, también fusionado a estas actuaciones, tramitó la solicitud de vista presentada por el Prof. Etchichury en el EX 2024-667502- -UNC-ME#FD, oportunamente otorgada. Que en el EX 2024-00831229- -UNC-ME#FD, incorporado a estas actuaciones en el Orden 43 como Informe Gráfico el Prof. Etchichury solicita: “QUE USTED DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DECANAL 1307/2024 (emitida el 03 de octubre pasado), por carecer de fundamento jurídico y reglamentario, y por afectar mis derechos. Asimismo SOLICITO mi designación como profesor titular interino en la Cátedra “C” de Introducción al Derecho, tal como lo pedí a través del expediente EX-2024-00667502- -UNC-ME#FD, iniciado el 23 de agosto de 2024...tenga por presentada esta solicitud e imprímale el trámite correspondiente, dejando sin efecto la Resolución Decanal 1307/2024 y procediendo a designarme como profesor Titular interino de la Cát. “C” de Introducción al Derecho, o a convocar al sorteo previsto, todo ello de acuerdo al art. 3 de la Ord. HCD 5/88...” que motivó el informe de Secretaría Legal y Técnica y la providencia dictada por el Sr. Decano debidamente notificada. (Órdenes 4, 5 y 7 del expediente referido agregado a estas actuaciones principales). Que en el EX 2024-881342- -UNC-ME#FD, incorporado como Informe Gráfico en estas actuaciones en el Orden 44 el Prof. Etchichury manifiesta: “... Que vengo por el presente a INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO en contra de la arbitraria y discriminatoria negativa a mi solicitud de designación como Profesor Titular interino de la Cát. “C” de Introducción al Derecho –que formulé en el expediente de referencia iniciado el 23 de agosto del corriente año–, mediante la respuesta de la Secretaría Legal y Técnica notificada con fecha 15 de octubre de 2024; asimismo, formulo los mismos recursos contra la resolución decanal 1307/2024 (emitida el 03 de octubre pasado), por carecer de fundamento legal y reglamentario, tal como indiqué en mi nota elevada el 09 de octubre de 2024, mediante expediente EX-2024-00831229-UNC-ME#FD...”. Que en el EX 2024-00942783- -UNC-ME#FD, incorporado como Informe Gráfico a estas actuaciones en el Orden 45, el Prof. Etchichury formula las siguientes pretensiones: “... vengo por la presente a HACER SABER que el escrito que presenté en el EX-2024-00831229-UNC-ME#FD (iniciado el 09 de octubre pasado) constituye un reclamo administrativo por el que solicité dejar sin efecto la Res. Decanal 1307/2024, por carecer de fundamento legal y reglamentario, y por afectar mis derechos. En el mismo escrito solicité mi designación como profesor titular interino en la Cát. “C” de Introducción al Derecho. Sin perjuicio de las presentes actuaciones, señalo que en el EX-2024-00881342-UNC-ME#FD interpuse, con fecha 29 de octubre de 2024 un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio. Dicho expediente se halla en Decanato desde el miércoles 30 de octubre (de acuerdo a la información provista por el sistema)...” El Prof. Etchichury a través de sus diferentes presentaciones, como se advierte de la cronología efectuada precedentemente en este informe pretende la designación en el cargo de Profesor Titular interino en la Cátedra C de la asignatura Introducción al Derecho y plantea los recursos de reconsideración y jerárquico en contra de la RD-2024-1307-UNC-DEC#FD. Que la RD 2024-1307-UNC-DEC#FD dispuso: “Artículo 1º: Designar a la Prof. María Isabel URQUIZA, legajo 32867, en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva (C.101) en la Cátedra “C” de la asignatura Introducción al Derecho de la Carrera de Abogacía, a partir del día de la fecha, y de manera interina hasta el 31 de marzo de 2025...”, aprobada por el H. Consejo Directivo a través del RHCD 2024-853-E-UNC-DEC#FD, dictadas en el EX 2024-757533- -UNC-ME#FD, del cual también surge la nómina de los docentes que integran la asignatura Introducción al Derecho en los términos del IF 2024-00766942-UNC-PERS#FD en el orden 6 del expediente precitado y los informes emitidos por las áreas pertinentes que constituyen los antecedentes que motivan el dictado del acto administrativo definitivo

*cuestionado por el Prof. Etchichury.- Asimismo, se procede a vincular la RD 2024-1307-UNC-DEC#FD por la que se designa a la Prof. María Isabel URQUIZA. Por todo ello y en virtud de lo normado por el art. 7 inc. d) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19549 estimo corresponde, salvo mejor criterio del Sr. Decano, remitir las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines de la emisión del dictamen pertinente...”;*

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia produjo Dictamen DDAJ-2025-76357-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten, en el cual concluyó: “...la Prof. Urquiza reúne los dos requisitos exigidos para acceder al cargo: a) revistar en una categoría inmediata inferior a la vacante y b) ser docente regular...no resulta necesario remitirse a la norma interna de la Facultad de Derecho (OHCD N° 5/88) ya que la misma sólo será de aplicación en el supuesto que existan pluralidad de candidatos para cubrir una vacante. En definitiva, considerando que el procedimiento seguido para la designación de la Prof. Urquiza se ajusta a la normativa de esta Casa y teniendo en cuenta que la resolución impugnada ha sido dictada por la autoridad competente en función de la delegación realizada por RHCD de la Facultad de Derecho N° 313/06, el recurso interpuesto el Prof. Etchichury no puede prosperar. De otro costado, advierto que el escrito glosado al orden #45 titulado “HACE SABER-AÑADE COPIA SIMPLE-MANTIENE RESERVAS” no resulta relevante a los fines de decidir la cuestión que nos ocupa. Para concluir, y de compartir criterio, el Sr. Decano de la Facultad de Derecho podrá dictar resolución disponiendo rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Horacio Javier Etchichury...”;

Que atento que la resolución RD-2024-1307-UNC-DEC#FD ha sido dictada en función de la delegación dispuesta por RHCD N°313/06 y ha sido aprobada por resolución RHCD 2024-853-E-UNC-DEC#FD, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 85° del Decreto Reglamentario N°1759/72 (t.o.2024), corresponde a este cuerpo expedirse en relación al recurso incoado;

Que en virtud de todo lo expuesto y compartiendo el dictamen producido por el servicio de asesoría jurídica de la Universidad Nacional de Córdoba corresponde rechazar, por sustancialmente improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Profesor Horacio Javier Etchichury, DNI 23.822.221, en contra de la resolución RD-2024-1307-UNC-DEC#FD, aprobada por resolución RHCD 2024-853-E-UNC-DEC#FD y conceder el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de los arts. 88, 89 y 90 del Dec. Reglamentario n°1759/72 (t.o.2024);

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

## **EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** Rechazar, por sustancialmente improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Profesor Horacio Javier Etchichury, DNI 23.822.221, en contra de la resolución RD-2024-1307-UNC-DEC#FD, aprobada por resolución RHCD 2024-853-E-UNC-DEC#FD y conceder el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de los arts. 88, 89 y 90 del Dec. Reglamentario n°1759/72 (t.o.2024).

**Artículo 2:** Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.